# Infórmate sobre el arraigo social

Es una residencia temporal por **arraigo social** para personas extranjeras que hayan vivido al menos 2 años en España y tengan **vínculos familiares** con residentes o puedan demostrar su **integración social** mediante un Informe Autonómico de Integración.



### ¿Quién puede solicitarlo?

#### Personas extranjeras que:

- Han vivido en España al menos 2 años de forma continuada (con ausencias que no superen 90 días en total).
- Tienen vínculos familiares (pareja registrada, cónyuge, hijos o padres residentes con autorización de residencia), o bien pueden demostrar integración social.
- No sean solicitantes de asilo en el momento de la presentación de la solicitud ni durante el trámite.
- No tener la nacionalidad de la UE, EEE o Suiza o familiar de este.
- No tienen antecedentes penales en España ni en los países donde hayan residido los últimos 5 años.
- No tienen prohibida la entrada a España ni a otros países con los que exista convenio.
- No representan amenaza para el orden público, la seguridad o salud pública.

#### ¿Qué documentos necesito?

- Formulario EX-10.
- Pasaporte completo en vigor (copia de todas las páginas).
- Pruebas de que llevas al menos 2 años en España (empadronamiento, atención médica, certificados, etc.).
- Certificado de antecedentes penales del país de origen o de los países donde hayas residido los últimos 5 años.
- Vínculos familiares: certificado de matrimonio, de nacimiento, registro de pareja de hecho, etc.
- En caso de no tener vínculos familiares con residentes, Informe de Integración Social emitido por la Comunidad Autónoma.
  - Medios de vida suficientes (al menos el 100% del IPREM por el familiar con residencia legal, respecto al que se acredite el vínculo y 100% para el solicitante del arraigo, en total 200% del IPREM, con independencia de los miembros que conformen la unidad de convivencia.
  - Si los ingresos provienen de un familiar: acreditación de su solvencia económica en España. Deben estar disponibles en España.
  - Si el informe autonómico recomienda eximir del requisito económico: justificar medios alternativos que deben estar disponibles en España.

Si tus documentos son de otro país, deben estar traducidos por traducción jurada y legalizados o apostillados.



- Dónde:
  - Presencialmente: en la Oficina de Extranjería de tu provincia.
  - Telemáticamente: a través de la sede electrónica del Ministerio (plataforma Mercurio).
- Tasa
  - Modelo 790 Código 052 (epígrafe 2.3.1).
- Plazo de respuesta:
  - La administración tiene **3 meses** para resolver.
  - Si no hay respuesta en ese plazo, la solicitud se considera desestimada por silencio administrativo.

#### Si te la conceden...

- Tendrás residencia temporal por 1 año.
- Podrás trabajar por cuenta ajena o propia.
- Solicita tu TIE (Tarjeta de Identidad de Extranjero) en comisaría correspondiente en el plazo de 1 mes.
- La autorización puede prorrogarse si sigues cumpliendo los requisitos o te encuentras en búsqueda activa de empleo e inscrito en el SEPE.

## ¿Necesitas ayuda?

- Contacta con las entidades federadas de Red Acoge para recibir orientación personalizada.
- Visítanos en nuestra página web Red Acoge:
  www.redacoge.org
- También puedes consultar información oficial actualizada en los canales del Gobierno de España en el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones:

www.inclusion.gob.es/web/migraciones/home



